

INFORME SECRETARIA: Santiago de Cali, marzo 30 del 2023. A despacho del señor Juez, el presente proceso después de haber sido allegada decisión del Honorable Tribunal Superior Sala de Familia de esta ciudad, resolviendo Recurso de Queja. Favor Proveer.


DIEGO SALAZAR DOMÍNGUEZ
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro.615
Radicación Nro. 760013110003-**2018-00214-00**

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE. Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Tribunal Superior de Cali – Sala de Familia, mediante Proyecto aprobado de fecha 28 de marzo de dos mil veintitrés, dentro del presente que resolvió:

“PRIMERO. DECLARAR bien denegado el recurso de apelación contra la sentencia 167 del 30 de noviembre de 2022, mediante la cual se aprobó el trabajo partitivo, de conformidad con lo expuesto. SEGUNDO: CONDENAR en costas al recurrente en favor de la contraparte. Se fijan como agencias en derecho la suma equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente. Liquidar en el juzgado de primera instancia TERCERO: DEVOLVER el expediente digital a su lugar de origen, previas las anotaciones de rigor”

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala de Familia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.
Fecha: 21 de abril de 2023



El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **249f350f5cfffdb28e822818653ad2cd2b1c44ae6b95029cf1f2b164c7f88c62**

Documento generado en 20/04/2023 02:58:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>